

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

**DEMANDA: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL MÉDICA
DEMANDANTE: TANIA MARCELA FAJARDO MUÑOZ Y OTROS
DEMANDADO: CLINICA VERSALLES S.A. Y OTROS.
RADICACIÓN: 76001 31 03 003-2022-00242-00
LLAMADO EN GARANTÍA: CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.**

Santiago de Cali, 9 de febrero de 2024

El llamado en garantía CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. otorga poder en debida forma¹, al a la sociedad RESTREPO & VILLA ABOGADOS S.A.S. a quien se le reconocerá personería (art. 73 CGp y L. 2213/22), quien además solicita el link de acceso al expediente.

Conforme a lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: Reconocer personería a la abogada DANIELA ZAPATA LONDOÑO identificada con la C.C. No.1.020.479.196 y T.P. No. 412.082 del C.S. de la J. como profesional inscrita de la Sociedad RESTREPO & VILLA ABOGADOS S.A.S. como apoderada de la llamada en garantía CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A., conforme al poder conferido.

TERCERO: Por Secretaría compartir el vínculo electrónico de acceso al expediente.
05.

**NOTIFÍQUESE
Firma electrónica²
RAD: 760013103003-2022-00242-00**



¹ Archivo 09 A 014 del Cuad. 23 del e.e.

² Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

Firmado Por:
Carlos Eduardo Arias Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5847e3e5e2f1bed7efe3b905cc5cf4ba4058564aa8d66b8f4d5241ff4004b3ef**

Documento generado en 09/02/2024 03:09:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>